



RESOLUCIÓN No. 000176  
( 01 ABR 2020 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE  
MÍNIMA CUANTÍA No. SSAD-MC-012-2020**

El Secretario Delegatario con Funciones de Ordenación del Gasto, competencia para celebrar contratos y comprometer a la Entidad conforme al Decreto Departamental No. 0048 del 22/01/2020 "**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA LA ORDENACION DEL GASTO EN CABEZA DEL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 7° del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, enuncia que: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de ecogencia".

Que es deber de la Gobernadora del Putumayo o su delegado, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, contenidos a su vez en la Ley 80 de 1993 y el principio de eficiencia contenido en la Ley 1150 de 2007.

Que, para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo presentado por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Putumayo, la Entidad requiere celebrar un contrato cuyo Objeto es: "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA Y TRANSPORTE PARA EL ENVIÓ DE DOCUMENTOS Y MERCANCÍAS DESDE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO A LAS DIFERENTES ENTIDADES Y DESTINOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL**", en las especificaciones técnicas que se describen en la invitación pública No. SSAD-MC-012-2020.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Secretaria de Infraestructura Departamental, se definió como presupuesto oficial para atender la contratación la suma de **\$56.000.000 M/CTE**, valor que incluye IVA, y los costos directos e indirectos, respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 486 del 29/01/2020 y 583 del 31/01/2020, expedidos por la profesional especializada del área de presupuesto.

Que dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de selección de mínima cuantía consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Que el día 12/03/2020, con la publicación en el SECOP, se dio apertura al referido proceso de selección bajo el No. SSAD-MC-012-2020.

Que, llegada la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso estipulado en la Invitación Pública, se presentó una propuesta por parte del oferente interesado en participar en el proceso de selección convocado, esto, conforme Acta de Cierre de Presentación de Ofertas de fecha 13/03/2020.



1



RESOLUCIÓN No. 00176  
( )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE  
MÍNIMA CUANTÍA No. SSAD-MC-012-2020**

Que el día 13/03/2020 se realizó evaluación y verificación de las propuestas y requisitos subsanables, encontrándose el oferente como habilitado.

Que el día 16 de marzo de 2020 se publicó el informe de evaluación y verificación en la página del SECOP de conformidad con lo estipulado en la Invitación Pública.

Que durante el término de traslado del informe de evaluación, esto es, el día 16 de marzo de 2020 se presentó un derecho de petición cuestionando la capacidad jurídica de la propuesta del único oferente, por no encontrarse en firme el certificado de existencia y representación.

Que el día 18 de marzo de 2020 se publicó el SECOP la respuesta las observaciones al informe de evaluación propuesto y el informe de evaluación final en el que se concluyó que la propuesta del único oferente en el proceso de mínima cuantía No. SSAD-MC-012-2020 No se encontró habilitado jurídicamente.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, numeral 9, inciso 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el numeral 18 artículo 25 de la misma ley, podrá declararse desierto la licitación por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista dentro del proceso de selección.

Que en el presente proceso, ante la ausencia de oferentes habilitados, se impide a la Entidad continuar con un proceso que permita satisfacer la necesidad que lo originó, que atienda a los principios esenciales de la contratación estatal tales como el principio de responsabilidad, transparencia, selección objetiva y que cumpla con los requisitos habilitantes y criterios de evaluación exigidos.

Que conforme al numeral 2.11 "DECLARATORIA DE DESIERTO DE PROCESO", de la Invitación Pública No. SPCD-MC-009-2019, el Departamento del Putumayo, podrá declarar desierto el proceso por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista mediante comunicación motivada.

Que la facultad para declarar desierto un proceso de selección no es una actividad complementaria discrecional por parte de la entidad contratante, sino que se encuentra enmarcada por unos presupuestos que deben cumplir los actos administrativos que en virtud de ella se profieran para encontrarse ajustados a derecho. (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia No. 23734 del 2013)

Que el Gobernador del Departamento del Putumayo o su delegado, tiene la competencia para declarar desierto este proceso, conforme a las funciones propias de su cargo y acorde con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario Delegatario con Funciones de Ordenación del Gasto, competencia para celebrar contratos y comprometer a la Entidad

**RESUELVE**





RESOLUCIÓN No.

00176

( 01 ABR 2020 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE  
MÍNIMA CUANTÍA No. SSAD-MC-012-2020

- PRIMERO:** Declarar desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SSAD-MC-012-2020 cuyo objeto es **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA Y TRANSPORTE PARA EL ENVIÓ DE DOCUMENTOS Y MERCANCÍAS DESDE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO A LAS DIFERENTES ENTIDADES Y DESTINOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL**", de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.
- SEGUNDO:** Publíquese la presente Resolución en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) tal como lo ordena el Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a la comunidad en general.
- TERCERO:** De persistir la necesidad de contratación CONVÓQUESE nuevamente el proceso contractual cuyo objeto corresponde al "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA Y TRANSPORTE PARA EL ENVIÓ DE DOCUMENTOS Y MERCANCÍAS DESDE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO A LAS DIFERENTES ENTIDADES Y DESTINOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL".
- CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno ante la ausencia de oferentes.
- QUINTO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición conforme a los parámetros legales establecidos en la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa – Putumayo a los

01 ABR 2020

**JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ**

Secretario de Hacienda Departamental con Funciones de Ordenación del Gasto del  
Departamento del Putumayo  
Decreto No. 0048 de 22/01/2020

PROYECTÓ: JULIETH ANDREA ARRIETA ROCHA - ABOGADO DE APOYO OCD

REVISÓ: WILLIAM ARMANDO DIAZ CHAMORRO – ASESOR DE DESPACHO

APROBÓ: JULIÁN MAURICIO MORENO GÓMEZ – JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

